

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1365
(17 de junio de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo radicado CAM No. 1669 del 3 de marzo de 2014, el señor JUAN DIEGO MARTINEZ SERRANO identificado con C.C. No. 1075240564 expedida en Neiva, como representante legal de Agropiscícola La Hermosa con Nit 900406819-2, solicito ante este despacho concesión de aguas superficiales de la quebrada Hobo en la vereda Vilaco del Municipio de Hobo, para uso Agropecuario del predio denominado L a Hermosa.

Mediante oficio DTN - 80083 del 06/03/2014, se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales en la Alcaldía Municipal de Hobo, cuya constancia de fijación es radicada en la CAM con No. 3270 del 28/04/2014.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Hobo y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 705 de 04 de mayo de 2015, en el que se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realizó la visita técnica el día 27/04/15, y se obtuvo en lo particular a ésta solicitud lo siguiente:

Al realizar la visita de campo para entrar a evaluar la concesión de aguas superficiales de la Quebrada el Hobo, se puede evidenciar que la Agropiscícola la Hermosa se encuentra captando agua sobre la quebrada el Hobo en las coordenadas X: 849362; Y: 776551 a una altura de 651 msnm, la captación se realiza mediante una derivación con piedras en forma lateral para luego conducir el agua a un canal en tierra a la margen derecha de la quebrada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Se realizó medición de caudal por el método del micro molinete, aguas arriba del lugar de captación arrojando un resultado de 87,46 L/s, posteriormente se realizó medición de caudal en la captación del canal en tierra, arrojando un caudal de 21,76 L/s.

Una vez realizada las mediciones de caudal, se procedió a realizar el seguimiento a la conducción del caudal captado, evidenciando que en toda la conducción se realiza mediante canal en tierra; en las coordenadas X: 849287; Y: 776568 a una altura de 647 msnm se evidencia un desarenador sobre la margen izquierda del canal el cual vierte a la quebrada el Hobo, siguiendo el recorrido por el canal en tierra se evidencia a la altura de las coordenadas X: 849104; Y: 776785 un tanque revestido en concreto de dimensiones 2x1x1, el cual según lo manifestado por el acompañante es para el uso doméstico de la vivienda.

Volviendo al trayecto por el canal en tierra, a unos 100 metros del tanque se observa que el canal llega hasta un lago para realizar actividad piscícola en las coordenadas X: 848903; Y: 777036 a una altura de 643 msnm; en el sitio se observa alrededor de 6 lagos de gran magnitud con un área total de 5 hectáreas, en los cuales se realiza actividad piscícola con tilapia roja.

En el recorrido se observa que los lagos están conectados y ubicados por niveles uno más abajo del otro, buscando de esta manera recircular el agua, llegando hasta el último lago se evidencia que este cuenta con una casa de bombeo ubicada en las coordenadas X: 848937; Y: 777271 a una altura de 637 msnm, en la cual mediante un motor Perkins de 60 caballos de fuerza, se bombea el agua hasta un lago ubicado a mayor altura en las coordenadas X: 848949; Y: 777386 a una altura de 651 msnm, para realizar recirculación del agua.

Siguiendo el recorrido por el predio "la Hermosa" se evidencia que el agua después de ser recirculada es reutilizada para regar un terreno cultivado en 15 hectáreas en arroz otro terreno cultivado en 20 hectáreas en maíz, 10 hectáreas en cacao y aproximadamente 40 hectáreas en pastos para las 40 cabezas de ganado que manifiesta tener según lo manifestado por el acompañante.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio			Área (has)	No. Matrícula
Predio	Finca	La	91 Has	200 - 205839
Hermosa			7.940.56 m2	

El Predio Finca La Hermosa está determinado por los linderos que se describen en la escritura 2133 del 08/07/2013 de la notaria 3 de Neiva.

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo en la quebrada el Hobo, aguas arriba de donde se deriva para el predio la Hermosa, por el método del Micro molinete, obteniendo un caudal de 87,46 L/s.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

igualmente en el mes de abril se realizó recorrido y monitoreo de los caudales de la quebrada y los diferentes usos, donde se encontró los siguientes:

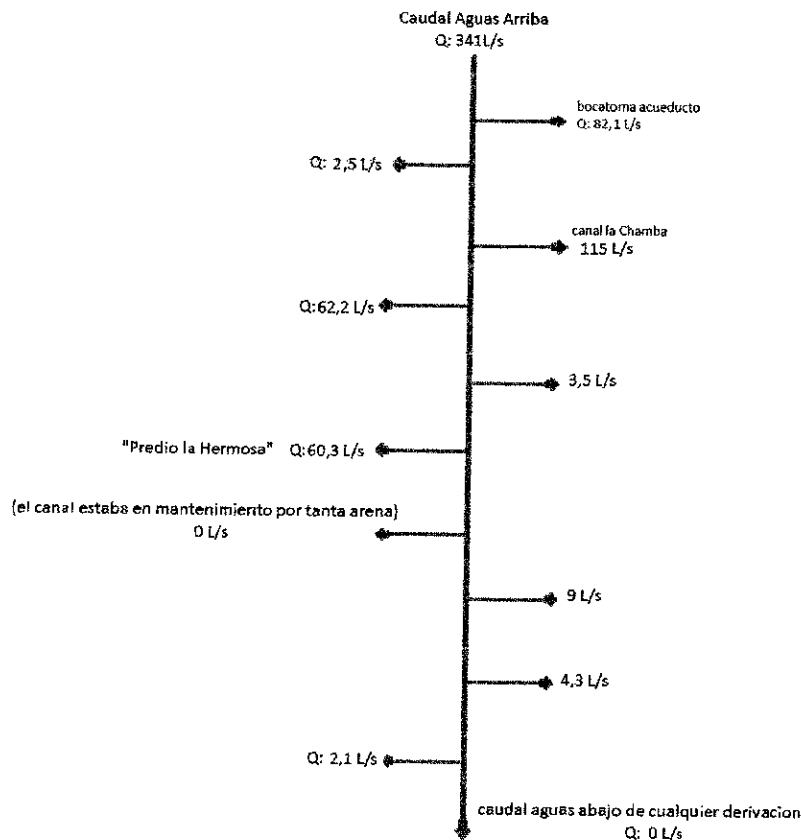


Figura 1: esquema de recorrido y medición de caudal quebrada El Hobo

Como se muestra en la figura 1, en la parte alta de la quebrada El Hobo se cuenta con una oferta de 341 litros por segundo (lps); se realiza la evaluación por cada captación y el porcentaje del caudal como se muestra en la tabla 1; sin embargo se aclara que en la actualidad hay un usuario que no está captando agua y que la fuente no tiene un caudal ecológico, (Carvajal 2007; caudal ecológico podría definirse como el flujo de agua requerido para mantener las necesidades mínimas de los ecosistemas acuáticos existentes en un área de influencia antrópica que modificara los caudales naturales de un río o quebrada. Los caudales ecológicos son escurrimientos que se dejan fluir por el río para preservar la integridad ecológica sin menoscabo del desarrollo de los habitantes); razón por la cual se debe establecer el caudal ecológico de la fuente para luego si realizar la distribución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

	Caudal Parte alta	Remanente Luego de la Captacion	% uso fuente
Usuarios	341		
Bocatoma Acueducto	82,1	258,9	24,08
usuario 1	2,5	256,4	0,73
Canal La Chamba	115	141,4	33,72
usuario 1	62,2	79,2	18,24
usuario 1	3,5	75,7	1,03
La Hermosa	60,3	15,4	17,68
usuario 4	0	15,4	0,00
usuario 5	9	6,4	2,64
usuario 6	4,3	2,1	1,26
usuario 7	2,1	0	0,62
			100

Tabla 1: Usuarios de la fuente y el caudal utilizado

Por lo anterior se propone la incorporación del caudal ecológico de la fuente que para el caso se utiliza el 25% del caudal de la fuente, para sí realizar la distribución así:

	Caudal Ecológico	Caudal de oferta	% uso fuente
Usuarios		255,75	
Bocatoma Acueducto	85,25	61,6	24,1
usuario 1		1,9	0,7
Canal La Chamba		86,3	33,7
usuario 1		46,7	18,2
usuario 1		2,6	1,0
La Hermosa		45,2	17,7
usuario 4		0,0	0,0
usuario 5		6,8	2,6
usuario 6		3,2	1,3
usuario 7		1,6	0,6
		255,8	100,0

Tabla 2: Distribución de caudales con caudal ecológico

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Nota; luego de la Hermosa se debe tener en cuenta que hay un usuario que no tiene captación, para su futura distribución, en caso que lo requiera; igualmente es una propuesta para la distribución de caudal en la quebrada el Hobo.

DISTRIBUCIÓN:

El uso solicitado es para agropecuario de 200 bovinos, riego de 50 has en arroz y maíz, pero de acuerdo a lo observado en la visita técnica, de las 91 has 7.940.56 m² que tiene el predio Finca la Hermosa, 6 has son destinadas para la actividad piscícola, 15 has en arroz, 20 has en maíz, 10 has en cacao y 40 has en pastos.

Para el cálculo del caudal en la presente concesión, se tiene en cuenta los módulos utilizados en la resolución 3660 del 26/12/07, por medio de la cual se realizó la reglamentación de Rio Neiva.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	6 ha	3,5 Lt/segxha	21
arroz	15 ha	1,8 Lt/segxha	27
maíz	15 ha	1,8 Lt/segxha	27
cacao	10 ha	1,2 Lt/segxha	12
pastos	40 ha	1,2 Lt/segxha	42
abrevadero	40 cab	0,001 Lt/seg	0,04
TOTAL			129,04 L/s

Ya que la fuente hídrica el Hobo no cuenta con esa totalidad de caudal como se muestra en la figura 1 e ítem aforos de la fuente; además se debe garantizar el agua a los usuarios aguas abajo y un caudal ecológico a la fuente se establece lo siguiente:

De acuerdo a la visita realiza se evidencia que el agua utilizada en el proyecto piscícola La Hermosa es recirculada y reutilizada para los diferentes usos realizados en dicho predio (arroz, maíz, cacao, pastos...), se establece que el caudal de agua a otorga será el calculado solamente para la actividad piscícola teniendo en cuenta que para esta actividad el módulo de riego es mayor que los módulos de los diferentes usos.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (LPS)
Piscícola	6 ha	3,5 Lt/segxha	21
cacao	10 ha	1,2 Lt/segxha	12
abrevadero	40 cab	0,001 Lt/seg	0,04
pastos	9 ha	1,2 Lt/segxha	10,8
TOTAL			43,84 L/s

Es de gran importancia aclarar lo siguiente: El agua utilizada en el proyecto Piscícola la Hermosa, la cual es recirculada y reutilizada para los diferentes usos agrícolas como son arroz y maíz para el predio la Hermosa con lo cual suple su necesidad de agua para estos cultivos, sin embargo debe de cumplir con lo establecido en la Resolución 1207 de 2014, Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

tratadas emitida por el ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, específicamente en su artículo 3° del Reusó y parágrafo 3° en donde se establece que el usuario receptor es el responsable de garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad para el reusó de acuerdo con los usos establecidos en la concesión de agua.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación sobre la quebrada el Hobo es realizada de manera artesanal, utilizando piedras, las cuales conducen el agua a un canal en tierra sobre la margen derecha de la quebrada.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Los sobrantes caen al mismo predio la Hermosa o deben ser restituidos a la cuenca de la quebrada el Hobo, por ningún motivo deberá dejarse seco el cauce de la misma, pues debe ser garantizado el caudal ecológico aguas abajo.

PERJUICIOS A TERCERO

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua en la quebrada el Hobo no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Hobo hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente el Hobo, jurisdicción del Municipio de Hobo, para uso Agropecuario en un caudal de 43, 84 lps directo o un 17,7% del caudal de la fuente, a nombre de la Agropiscícola La Hermosa con Nit N° 900406819-2, para beneficio del predio Finca La Hermosa, ubicado en la vereda el Vilaco, jurisdicción del Municipio de Hobo (H), en las condiciones enunciadas anteriormente.

- *El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico*
- *Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.*
- *El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente el Hobo, jurisdicción del Municipio de Hobo, para uso Agropecuario en un caudal de **43, 84 lps** directo o un **17,7%** del caudal de la fuente, a nombre de la Agropiscícola La Hermosa con Nit N° 900406819-2, para beneficio del predio Finca La Hermosa, ubicado en la vereda el Vilaco, jurisdicción del Municipio de Hobo.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde a la beneficiaria transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario debe dar cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua y dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. El concesionario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEXTO. Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicos y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO.- Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución del recurso y la planificación de las siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual deberá tener en cuenta, la época climática presente.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 6
	Fecha: 09 Abr 14	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a AGROPISCICOLA LA HERMOSA con Nit N° 900406819-2 representada legalmente por el señor JUAN DIEGO MARTÍNEZ SERRANO identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.075.240.564 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Hobo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTN 3-034-2014
 Proyecto: Kvargas